



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 789 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **880.166**, ocurrido el día **20 de septiembre de 2019** según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 09762698, se presentó la señora **TORRES CABARCAS LEONOR** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.463.873**, el cual mediante solicitud escrita con radicado No. EXT-BOL-19-055605 de 13 de noviembre de 2019, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple Registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 09762698, en el que se indica que el señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, ya identificado, falleció el día **20 de septiembre de 2019**.
- Certificación de gastos CR-GER-5.1-1192-2019 expedida por RECORDAR el día 27 de febrero de 2019, en la que se discriminan los valores y servicios prestados, pagados por la señora **TORRES CABARCAS LEONOR**, ya identificada, con ocasión del fallecimiento del señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, ya identificado.
- Copia simple, cédula de ciudadanía de la solicitante **TORRES CABARCAS LEONOR**, ya identificada.
- Certificado cuenta bancaria expedido el día 12 de noviembre de 2019 por AV VILLAS.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **TORRES CABARCAS LEONOR**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, ya identificado, tal y como se observa en la Certificación de gastos CR-GER-5.1-1192-2019 expedida por RECORDAR el día 27 de febrero de 2019.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 789 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de la Lotería de Bolívar y su mesada para el año 2019 era del valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.548.028.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1014 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **TORRES CABARCAS LEONOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.463.873** con ocasión del fallecimiento del señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **880.166**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **TORRES CABARCAS LEONOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.463.873**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **TORRES CABARCAS LEONOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.463.873**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **GUTIERREZ MUÑOZ MIGUEL ARTURO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **880.166**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1014 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 789 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **TORRES CABARCAS LEONOR**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado